

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

4408

RESOLUCIÓN NÚMERO

(- 3 JUN. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Universitario de la Paz para ser ofrecido en la ciudad de Barrancabermeja-Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que el Instituto Universitario de la Paz, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y la Ley 1188 de 2008, en sesión de 27 de noviembre de 2009, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado al programa de Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 14 de diciembre de 2009 ordenando requerir a la institución para que presente: 1. Un documentos donde justifique los requisitos, correquisitos y simultaneidad de las asignatura planteadas en el pensum propuesto. Así mismo el documento debe demostrar las diferencias existentes entre asignaturas y sus competencias en las cuales la denominación resulta común para los programas de tecnología en seguridad industrial y el programa de ingeniería; 2. Un documento argumentativo donde se justifique por qué se incluyen dentro del nivel de formación socio-humanística asignaturas correspondientes a las ciencias económicas (contabilidad general, contabilidad de costos, economía para ingenieros, entre otros). Así mismo debe justificar por qué no tiene establecido dentro de su propuesta académica el trabajo de grado; 3. Los contenidos curriculares de todas las asignaturas del programa propuesto los cuales deben contener como mínimo los perfiles de formación, las estrategias de formación, las horas de trabajo independiente, horas de docencia directa, horas de acompañamiento, horas de práctica, los objetivos, los recursos bibliográficos, tal que permitan evidenciar los alcances de la formación de acuerdo al nivel y perfil profesional. 4. Un documento que explique la relación que existe entre las horas de docencia directa, horas de práctica y trabajo independiente para el establecimiento de los créditos académicos; 5. Un plan de investigación específico para el programa debidamente soportado donde se evidencie la aplicación de sus políticas de fomento a la investigación; 6. Un plan de adquisición de material bibliográfico y que soporte el desarrollo curricular propuesto debidamente soportado; 7. Demostrar la aplicación de las políticas de autoevaluación en el mejoramiento continuo de los procesos académicos de la institución, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 14 de mayo de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó autorizar el cambio en el número de créditos de 161 a 164 y otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial.

Que este Despacho encuentra que el programa de Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Universitario de la Paz, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4408

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Instituto Universitario de la Paz
Programa:	Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial
Sede del Programa:	Barrancabermeja-Santander
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial
Número de Créditos Académicos:	164

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

- 3 JUN. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA